

## **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

**EXPEDIENTE N° C15-C06-15 DE “SUMINISTRO SIN INSTALACIÓN DE 525 TERMINALES DE TELÉFONOS COMPATIBLES CON TECNOLOGÍA “SIP” Y SISTEMAS DE TELEFONÍA DE CÓDIGO ABIERTO PARA DIVERSOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ”**

Visto el expediente instruido para la contratación del expediente de referencia, en el que con fecha 09/04/2015 se acuerda la siguiente clasificación de ofertas por orden decreciente según propuesta del Órgano Negociador de fecha de 08/04/2015, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el mismo:

- 1ª.- TIER 1, S.L.
- 2ª.- ASI SERVINTEGRA S.L.
- 3ª.- INGENIERIA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA) S.A.

Efectuado el requerimiento al mejor clasificado de la documentación preceptiva para ser adjudicatario del procedimiento y una vez cumplido dicho requisito conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

### **HE RESUELTO,**

Adjudicar el expediente de referencia a la empresa TIER 1, S.L. por un importe de 21.593,25 VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON VENTICINCO CÉNTIMOS, al cual aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido, asciende a un total de 26.127,83 euros VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS.

**PLAZO DE EJECUCIÓN, ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO:** inferior a 30 días desde la firma del contrato.

Según lo dispuesto en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato deberá ser formalizado en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.

EL RECTOR, por delegación de competencias  
(Resolución UCA/R132REC/2013 de 27/09/2013  
BOUCA nº 165 de 04/10/2013)

EL DIRECTOR COORDINADOR DEL  
CAMPUS DE PUERTO REAL



  
Fdo. Juan José Domínguez Jiménez.

**23 ABR. 2015**